

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 26-2021

Sesión Ordinaria No. 26-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del día martes 29 de junio del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porrás	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ Acta Ordinaria 25-2021, martes 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED.GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Justificar el voto en el sentido de la disconformidad con los informes presentados por la Auditoría donde se exime de recomendaciones a la Administración, gracias.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa:

ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO: Sra. Carolina de los Ángeles Quesada Bolaños, ced 11105-005.

CAPÍTULO III. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-3193-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito nota recibida en esta alcaldía, suscrita por el señor Carlos Morales Araya, representante legal de Avicultores Avuga, S.A, mediante la cual solicita se subsane el acuerdo MA-SCM-491-2021, debido a que el número de finca a la que se le otorgo la disponibilidad de agua no corresponde, debido a un error involuntario en el oficio MA-SASM-535-2020. Se adjunta el oficio MA-SASM-223-2021 del departamento de acueductos con la corrección e informes registrales."

Nota suscrita por el señor Carlos Morales Araya: "Respecto al oficio MA-SCM-491-2021, aprobado por el Consejo Municipal el 11 de marzo de 2021, me permito respetuosamente exponerle lo siguiente:

a) En el acuerdo del Consejo Municipal donde se aprobaron las 3 pajas de agua, por error se incluyó el número de finca 2-108246-000, donde los números de fincas correctos son las fincas folios reales 2-250745-000 y 2-235209-000.

b) Se adjunta el oficio MA-AAM-359-2020, de fecha 27 de octubre de 2020, firmado por el Ingeniero Pablo Palma Alán, donde se indican correctos los números de fincas.

c) Se adjuntan los estudios registrales de las fincas folios reales 2-250745- 000 y 2-235-209-000.

Agradecemos la ayuda para corregir la redacción del acuerdo municipal del 11 de marzo de 2021 e incluir en todas sus partes las fincas correctas (2-250745-000 y 2-235209-000). Teléfono: 2487-7051/2487-7975. E-mail: avugasa@ice.co.cr."

Oficio MA-SASM-223-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 25753-2021, el señor Carlos Mora Araya, representante legal de la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada, está solicitando que se corrija el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, según oficio N°MA-SCM-491-2021, en donde se autorizó 3 disponibilidades de agua potable, en 2 fincas de su propiedad. Lo anterior debido a un error que se cometió con el número de finca de una de las propiedades.

Revisado el caso, se evidencia que el error se efectuó en el oficio N° MA-SASM-535-2020, que este Subproceso remitió a la Alcaldía para "Conocimiento del Concejo Municipal", en donde por error se indicó la finca N° 2-108246-000, con plano A-171019-2014, **siendo lo correcto la finca con matrícula 2-235209-000, con plano catastro N° A-0696749-1987.**

Por tal razón, esta dependencia envía nuevamente el oficio N° MA-SASM-535-2020 corregido, para que se remitido al Concejo Municipal y se proceda a cambiar el número de finca y de plano catastrado que aparece de forma errónea, en el acuerdo tomado el 2 de marzo del 2021, según artículo N° 1, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 09-2021."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**ASUNTO:** Moción de fondo sobre oficio MA-A-31-91-2021, referido al oficio MA-SCM-491-2021 sobre subsanar número de finca mediante oficio MA-SASM-223-2021, debido a un error material. **CONSIDERANDO: 1.** Que en Sesión Ordinaria No. 09-2021 del día martes 02 de marzo de 2021 el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela aprobó por recomendación de la Comisión de Obras Públicas remitida mediante oficio MA-SCOP-09-2021 lo siguiente:

"Se resuelve aprobar el oficio MA-SCOP-09-2021 y autorizar la donación de materiales y de trabajo que va a realizar la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada; de tal manera que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad para 3 servicios del agua potable; 2 servicios para la finca con folio real No. 2-250745-000 plano catastrado A-858658-1989 y 1 servicio para la finca con folio real No. 2-108246-000, plano catastrado A-1731019-2014, ambas propiedades ubicadas 600 metros al este y 400 metros al sur del Complejo del Instituto Costarricense de Electricidad, en Turrúcares de Alajuela."

2. Que a través de oficio MA-SASM-233-2021 de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal indicó que el señor Carlos Mora Araya, representante legal de la Sociedad Intermanagent Costa Rica Limitada, solicitó la corrección del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuela, según oficio MA-SCM-491-2021, en donde se autorizó 3 disponibilidades de agua potable en 2 fincas de su propiedad, pues se evidencia que se efectuó un error en el oficio MA-SASM-535-2020 en donde se indicó la finca No. 2-108246-000, plano catastrado A-1731019-2014, siendo lo correcto la finca con matrícula No. 2-235209-000, plano catastrado A-0696749-1987, por lo que adjunta el oficio MA-SASM-535-2020 corregido, para que sea remitido al Concejo Municipal y se proceda a cambiar el número de finca y de plano catastrado que aparece de forma errónea, en el acuerdo tomado el 2 de marzo de 2021.

3. Que mediante oficio MA-SASM-535-2020 el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomendó la autorización de donación de materiales y de trabajo que va a realizar la Sociedad Intermanagent para 3 servicios de agua potable: 2 servicios para la finca con folio real No. 2-250745-000, plano catastrado A-858658-1989 y 1 servicio para la finca con folio real No. 2-235209-000, plano catastrado A-0696749-1987, ambas propiedades ubicadas 600 metros al este y 400 metros al sur del Complejo del Instituto Costarricense de Electricidad, en Turrúcares de Alajuela.

4. Que en Sesión Ordinaria No. 25-2021 del día martes 22 de junio de 2021, del Concejo Municipal de Alajuela, se conoció por alteración este asunto, pero se retiró por parte de la Alcaldía pues los números de fincas no coincidían y se indicó que la finca No. 2-108246-000, plano catastrado A-1731019-2014 no correspondía a ninguna matrícula en el Cantón Central de Alajuela.

5. Que mediante oficio No. MA-A-3193-2021 de la Alcaldía Municipal, se remite nota suscrita por el señor Carlos Mora Araya, representante legal de la Avicultores Avuga S.A, en la cual solicita la subsanación del acuerdo MA-SCM-491-2021.

6. Que según el Registro Nacional de Costa Rica, el plano catastrado A-1731019-2014 corresponde a una propiedad de quince mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados ubicada en el distrito de la Garita en el Cantón Central de Alajuela.

7. Que resulta evidente que el error desprendido del oficio MA-SASM-535-2020 indujo a error tanto a la Comisión Permanente de Obras Públicas como al Concejo Municipal, cuestión que provoca la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuela consignado en el oficio MA-SCM-491-2021.

8. Que no procede una simple subsanación del error material en este caso, pues con la adopción y firmeza del acuerdo tomado por este Honorable Concejo Municipal, consignado en el oficio MA-SCM-491-2021, se le otorgó disponibilidad de agua a la finca de plano catastrado A-1731019-2014 dentro de las competencias territoriales de este municipio al ubicarse dicha finca en el distrito de la Garita en el Cantón Central de Alajuela, razón por la cual se incorporaron en la esfera jurídica de Inversiones Speith Limitada, cédula jurídica 3-102-706003, propietaria de la finca con plano catastrado A-1731019-2014, derechos adquiridos.

9. Que el ordenamiento jurídico en materia administrativa es claro sobre los procedimientos que debe seguir la Administración para anular un acto de carácter positivo, como lo fue otorgar disponibilidad de agua a la finca con plano catastrado A-1731019-2014, esto según las disposiciones del artículo 49 de la Constitución Política en concordancia con el numeral 173 de la Ley General de la Administración

Pública, el cual estipula en su inciso 1) que cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, como en este caso, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previo dictamen de la Procuraduría General de la República; dictamen que es obligatorio y vinculante.

10. Que en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, le corresponde al Concejo Municipal declarar la nulidad del acto respectivo, que de acuerdo también al principio de paralelismo de las formas, en este caso como fue el Concejo Municipal quien otorgó la disponibilidad de agua a una propiedad que no correspondía a la de la solicitud en análisis, corresponde al mismo la declaratoria de nulidad, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

11. Así las cosas, para poder anular el acuerdo consignado en el oficio MA-SCM-491-2021 con finalidad de dejar sin efecto la disponibilidad de agua en la finca de plano catastrado A-1731019-2014, de conformidad con el ordenamiento jurídico, resulta necesario acudir al procedimiento de nulidad oficiosa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO, MOCIONAMOS: 1. Que como medida cautelar, se suspendan todas las acciones relacionadas a la disponibilidad de agua en la finca de plano catastrado A-1731019-2014 y se envíe de inmediato copia del expediente administrativo de este caso al Honorable Concejo Municipal.

2. Que a la luz de las constantes subsanaciones solicitadas a este Concejo Municipal por parte del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal en esta materia, se envíe al Proceso de Servicios Jurídicos la presente moción para que emitan su criterio legal con respecto al procedimiento a seguir para anular los actos declaratorios otorgados por el Concejo Municipal de manera errónea como en el presente caso y si corresponde seguir las disposiciones relativas a la nulidad oficiosa o algún otro contemplado por la normativa nacional. Luego envíese a la Comisión de Jurídicos para su dictamen para lo que se solicita al Departamento de Servicios Jurídicos que envíe su criterio jurídico junto con el expediente completo, a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Acuerdo en firme.”

SE RESUELVE 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED.GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. 2-APROBAR LA SUBSANACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO MA-A-3193-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí mi voto negativo lo primero fue que se sometió a votación de una vez sin abrir el espacio de discusión. Segundo lo que le quería preguntar a la licenciada en ese momento porque ella hace alusión a una finca en la Garita y el trámite que viene es de una finca en Turrúcares, entonces no estaba del todo seguro qué hacer porque este trámite si efectivamente fue un error del Subproceso de Acueductos, se pasó a la Comisión de Obras y la Comisión de Obras lo determinó en base a ese oficio de la Secretaría que le respondió al interesado en base a su oficio. Cuando ellos hacen la gestión al Departamento de Acueductos resulta que no concuerda el número de finca

o de plano ahorita no recuerdo cuál de los dos y por eso vuelve a entrar acá al Concejo, entonces son distritos diferentes, entonces no me quedó claro esa parte, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Me parece que estamos responsabilizando a los solicitantes de un error de la Administración, en este caso por algún error que desconocemos se transcribió un número de finca que no pertenece a la Empresa Avícola y que está situada en la Garita, es evidente que esa finca nunca se puede haber solicitado por parte del Avícola la disponibilidad de agua y entonces esa finca efectivamente aparece a nombre de Inversiones Speith. El solicitante fue muy claro en demostrarme, mediante certificaciones las dos propiedades que están a su nombre y para las cuales están contiguas y ubicadas en Turrúcares, por tanto me parece que le estamos demorando el servicio injustificadamente por un acto que corresponde la responsabilidad a este municipio, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Independientemente del respeto que le tengo a la moción que está presentando mi colega, creo que más allá de la intención que ella tiene, ya en obras y una felicitación a Doña Mercedes que en la última sesión de Obras ha sido más objetiva, que he visto vuelvo y repito, los errores de la Administración se tiene que corregir en la Administración y ya debería de ir con un llamado de atención, esto le está causando una inseguridad jurídica a los munícipes cuando hacen una solicitud y un dedazo totalmente involuntario, estoy segurísima, pero ya hay que tener un poco más de cuidado, no es la primera vez que se trae para este tipo de cambio que estamos haciéndole daño, le estamos haciendo al munícipe atrasándolo en su proceso, entonces, eso se regresó aquí por una votación que se dio en Obras, para que se corrija el horror, inmediatamente para que la persona pueda ejercer su derecho, pero la culpa no la tiene el municipio, la tiene la Administración por no haberse fijado y haber permitido que ese error llegará hasta donde llegó, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Mi voto es negativo por una simple razón, creo que no podemos generarle una afectación a un tercero, porque la moción está pidiendo que se suspenda la disponibilidad de agua para una finca que el tercero no está solicitando nada, pero eventualmente podría estar solicitando una disponibilidad de agua para otro uso, o para otro fin y no podemos causarle un perjuicio a alguien que no ha generado una solicitud. El error es un error material que es causado dentro del municipio y que ese tercero que es esta otra sociedad que no es Avicultores, no debe ser perjudicado y mucho menos por un acuerdo de este Concejo Municipal. Señor Presidente me parece muy delicado porque ahí sí podríamos entrar en un proceso de lesividad, inclusive ir a un contencioso administrativo porque se le está perjudicando a un tercio que no tiene nada que ver en este asunto y es el propietario de esa finca y donde el Concejo está acordando no otorgarle o suspender la disponibilidad de agua innecesariamente e injustamente, por un error material de la Administración, muy buenas noches, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Bueno, yo solamente estudié el documento que enviaron, yo no estoy pidiendo señor Presidente en ningún momento que se le suspenda a las personas usuarias su otorgamiento de agua, ni que se suspenda de ninguna manera la corrección material, esto no es un dedazo, ni siquiera es un número de finca, en lo que se equivocaron se equivocaron en todos los números y en el número de plano, totalmente otra cosa. Yo no puedo aquí venir a otorgar derechos subjetivos, si una comisión como es la Comisión de Obras no me dice a mí que ese es el solicitante de esa finca, no puedo tampoco dejar al garete una autorización que dio este Concejo cuando ni siquiera sé si se solicitó o no, si la Administración solicita la corrección. Le recuerdo a mis colegas que quien solicita este acto de nulidad es el mismo Concejo Municipal por ley, no puedo pedir de otra manera que se corrija el problema a las personas solicitantes de su corrección material. Yo no tengo problema en que se les autorice, en ningún momento señor Presidente yo he dicho aquí que se atrase ningún trámite, de ninguna manera es que este Concejo Municipal otorgó una paja de agua en una finca donde yo no tengo el resultado de una solicitud ni mucho menos y es una suspensión de un derecho subjetivo creado por error, gracias a un oficio del Acueducto Municipal, solo quería aclararlo porque de ninguna manera se trata aquí de atrasar a nadie, es empezar a hacer las cosas correctamente, gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3191-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal. **NOTA: NO SE HACE ENTREGA DEL OFICIO, SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA DE LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA N°27-2021 DEL DÍA MARTES 06 DE JULIO DEL 2021.**

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-3175-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el presente documento de control del mes de mayo y junio del 2021, con relación a los acuerdos tomados por este Concejo y trasladados a la administración para su atención, verificación y cumplimiento.

Oficio acuerdo del Concejo Municipal	Oficio de la Alcaldía mediante el cual se atiende lo solicitado por el Concejo	Departamento encargado de resolver
MA-SCM-770-2021	MA-A-2522-2021	Proveeduría
MA-SCM-755-2021	MA-A-2503-2021	Deberes de los Municipios
MA-SCM-754-2021	MA-A-2502-2021	Deberes de los Municipios y Gestión de Cobros
MA-SCM-753-2021	MA-A-2501-2021	Deberes de los Municipios
MA-SCM-752-2021	MA-A-2527-2021	Gestión Ambiental

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3175-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3194-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia oficio MA-A-3208-2021, mediante el cual solicito a la Auditoría Interna, un estudio referente a contrataciones y adjudicaciones por parte de la Municipalidad de Alajuela a la Empresa Meco desde el año 2016 hasta la fecha."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **ASUNTO:** Estudio relativo a contrataciones y adjudicaciones de las empresas H. Solís, MECO y otras, desde el año 2012 hasta la fecha, además de auditoría técnica de Lanamme. **CONSIDERANDO:** **1.** Que el pasado 14 de junio de 2021 se dio a conocer la investigación, llevada a cabo por el Ministerio Público, sobre la malversación de fondos que rondan los 78 mil millones de colones relacionada a delitos de cohecho, peculados, pagos irregulares de contratos administrativos, tráfico de influencias, malversación de fondos, asociación ilícita, estafas y falsedad ideológica; todo relacionado con la construcción de obra pública, así como mantenimiento y construcción de red vial en el país.

2. Que dentro del expediente judicial numerado 19-000025-1218 PE, se registran llamadas sobre aparentes dádivas de MECO, H. Solís y otras, a ingenieros de cuatro municipalidades, mencionando a la Municipalidad de Alajuela como una de ellas¹ y nuestro Gobierno Local ha adjudicado obra pública, relacionada principalmente a construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura vial a favor de estas empresas, las cuales han ganado los procesos licitatorios o, luego de interponer los recursos impugnatorios, declarados con lugar ante la Contraloría General de la República y por eso se han hecho de las adjudicaciones.

3. Que dentro del proceso judicial, la Fiscalía maneja la hipótesis de que la Dirección de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República habría aconsejado a la constructora MECO y otras empresas, sobre cómo asegurar la obtención de un contrato².

4. Que la Unidad de Auditoría Técnica del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) de la Universidad de Costa Rica, en el informe LM-INF-IC-D-0010-2020 señaló que la calidad del asfalto colocado en el caso del paso por Garantías Sociales en Circunvalación, por parte de las empresas investigadas, no correspondía al material contratado en el proceso licitatorio³, razón por la cual en virtud de las contrataciones que ha tenido la Municipalidad de Alajuela con dichas constructoras hasta la fecha, resulta necesaria la fiscalización y evaluación de los proyectos relacionados.

5. Que en la investigación sobre el caso "Cochinilla" se desprende de las intervenciones telefónicas realizadas por el Organismo de Investigación Judicial que la empresa MECO habría vendido mezcla asfáltica de baja calidad y mezclada con basura a distintas municipalidades del país⁴ y que la Municipalidad de Alajuela ha comprado asfalto a dicha empresa.

¹ Cerdas, Daniela. (23 de junio de 2021). *OIJ registró llamada sobre aparentes dádivas de MECO a ingenieros de 4 municipalidades*. La Nación. Sitio web. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-pais/infraestructura/oij-registro-llamada-sobre-aparentes-dadivas-de/NTTFY7AWJ5EB7O7IELH3CIJNFM/story/>

² González, Juan Diego. (24 de junio de 2021). *Tesis del OIJ sobre gerente de Contraloría descansa en entrevista a exfuncionario y abogado de constructora*. La Nación. Sitio web. Disponible en: <https://www.nacion.com/el-pais/infraestructura/oij-sospecha-que-oficina-de-contraloria-aconsejo-a/RDJQMTGUJFET5N4EEMCXKK27RQ/story/>

³ Córdoba, Javier. (23 de junio de 2021). *Lanamme fue la "piedra en el zapato" para la red de corrupción del caso "cochinilla"*. Semanario Universidad. Sitio Web. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/pais/lanamme-fue-la-piedra-en-el-zapato-para-la-red-de-corrupcion-del-caso-cochinilla/>

⁴ Chinchilla, Aarón. (24 de junio de 2021). *Intervención del OIJ revela que MECO habría vendido asfalto con basura a municipalidades*. Pulsocr.com. Disponible en: <https://www.pulsocr.com/intervencion-del-oij-revela-que-meco-habria-vendido-asfalto-con-basura-a-municipalidades/>

6. Que en el Orden del Día para la Sesión Ordinaria No. 26-2021, del día martes 29 de junio de 2021, en el Capítulo de Informes de la Alcaldía en el punto 4, se hace referencia al oficio MA-A-3194-2021, relacionado al oficio MA-A-3208-2021 sobre solicitud a la Auditoría Interna de estudio relativo a contrataciones y adjudicaciones a la empresa MECO, desde el año 2016 hasta la fecha.

7. Que la Ley No. 8292 "Ley General de Control Interno" dispone en su artículo 8 que el sistema de control interno son la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico."

Además, la ley en marras estipula en su numeral 22 las competencias de la auditoría interna determinando parte de ellas el realizar auditorías o estudios **especiales** semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar, verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes así como verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en la misma ley.

8. Que atendiendo el principio de legalidad consagrado en el numeral 11 constitucional, 11 de la Ley General de la Administración Pública y dentro de los deberes constituidos en el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna responde al Concejo Municipal como su superior jerárquico, esto en virtud de los artículos 13 incisos f) y m) así como el 52 del Código Municipal, razón por la cual, deben acatar con prioridad las solicitudes realizadas por el cuerpo colegiado.

9. Que de los hechos supracitados y conocidos relacionados al caso "Cochinilla", surgen motivos contemplados por el ordenamiento jurídico nacional para solicitar un estudio especial a la Auditoría Interna que abarque a cabalidad las preocupaciones despertadas con relación a las contrataciones y adjudicaciones que involucran a las empresas investigadas y posibles personas funcionarias municipales.

POR TANTO, MOCIONAMOS: **1.**Adicionar a la solicitud realizada por la Alcaldía Municipal a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela de realizar un estudio relativo a contrataciones y adjudicaciones a la empresa MECO, pero **desde el año 2007** hasta la fecha y que dicho estudio no se limite a la empresa **MECO**, sino que se suscriba a las empresas involucradas en la investigación de la Fiscalía General de la República, tales como H. Solís y otras empresas: Cacisa, Empresa de Ingeniería Técnica de Proyectos, Asfaltos de Alajuela y otras, en caso de haber participado de procesos y adjudicaciones en esta Municipalidad dentro del mismo período.

2.Instar a la señora auditora, a que dé prioridad en su plan de trabajo a este estudio con respecto a los ya programados y dé inicio de inmediato una vez notificado el presente acuerdo, con un plazo no mayor de 6 semanas.

3.Además, se propone, que en la medida de sus posibilidades, la Administración Municipal solicite al Lanamme de la UCR realizar una Auditoría Técnica a los proyectos de infraestructura vial que se están desarrollando en el Cantón de Alajuela y analizar la posibilidad de establecer un convenio para que esta institución realice evaluación

a la red vial cantonal como lo hace con la red vial nacional. Exímase del trámite de comisión. Acuerdo en firme.”

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Yo también tenía una moción de fondo, pero tal vez algunas de las cosas podría considerarlas Patricia en la moción de ella y también parte de las consideraciones es que no son solo a MECO se le han adjudicado, también algo de lo que hay que estudiar son las famosas adendas unilaterales a los contratos que tanto he objetado acá donde se suben sustancialmente los montos, entre otras cosas, entonces mi moción únicamente tenía dos considerandos, dos propuestas, perdón, que podría en el receso considerarse con lo de Patricia y hacer una sola para ahorrar tiempo, gracias.

RECESO 18:43 PM

REINICIA 18:49 PM

SE RESUELVE 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO CON LAS MODIFICACIONES HECHAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3194-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Si mi voto positivo es básicamente porque estamos recibiendo, pero no me queda claro si el procedimiento usado por el señor Alcalde es el adecuado o no, porque lo hizo en su figura de Alcalde y quiero aprender en esto la Auditoría es un órgano subalterno a nosotros, así como a nosotros se nos dicen que estamos coadministrando esto podría ser cogobernar, entonces no sé si lo adecuado era un órgano director o no de aquí, es aprender, pero como era simplemente recibir no hay ningún problema, nada más tal vez si alguien nos aclara esa parte para un futuro, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Don Guillermo, sí es totalmente factible que el señor Alcalde haga consultas a la Auditoría sin ningún inconveniente, si bien ustedes son, digamos que el auditor y su departamento dependen directamente del órgano colegiado, no existe ningún impedimento de ley para que la Alcaldía presente sus solicitudes ante la Auditoría, obviamente que cuando la auditoría emite los informes, va a remitir copia al Concejo, pero no está incurriendo, en un acto de abuso en sus competencias porque es totalmente viable y de hecho una de las cosas que se ha conversado muchas veces con Doña Flor es precisamente esa porque no es la primera vez que esta Administración plantea consultas a la Auditoría Interna, gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Le agradezco Don Leslye reconocer el error, pero ya yo le iba a recordar que el artículo 27 y 28 me facultan a mí como regidora de este Concejo Municipal hacer uso de la palabra en cualquier asunto en discusión. La moción estaba en discusión, no estaba en votación y también quiero que quede en actas Doña Pilar que nuestra fracción como lo indica mi compañero ha sido discriminada y hay una diferenciación

porque no se agendan las mociones presentadas por nuestro regidor, ya se lo he mencionado en otras ocasiones Don Leslye, pero quisiera que tomara nota del asunto, porque en todas las órdenes del día yo sí veo sendas mociones de otros partidos políticos, pero no el de nosotros, quiero que esto quede en actas y le agradezco que lo haya reconocido, pero que sea la última vez que pase esta situación, gracias.

EL MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ PRESENTA MOCIÓN DE FONDO, PARA QUE UNA VEZ CONOCIDO EL INFORME DE AUDITORÍA SOLICITADO EN EL OFICIO MA-A-3208-2021 SEA PUBLICADO EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo considero que la moción del compañero Christopher es muy loable y muy pertinente, en efecto hay una un límite legal que no permite que se haga eso, pero sí creo que si eliminas el tema de los nombres, perfectamente la Auditoría puede en la municipalidad, puede publicar el hecho de los delitos que se están cometiendo o de los incumplimientos administrativos que se están incurriendo y no así los nombres de las personas, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Precisamente antes de que se le diera la palabra a Don Alonso yo le había dicho a él que si bien la moción está muy bien intencionada, el problema es que lo que la Auditoría Municipal genere de esa investigación es a lo sumo una relación de hechos y esa relación de hechos es la que eventualmente va a fundamentar procedimientos o denuncias y éstas deben plantearse en los órganos competentes porque tenemos que dejar en protección el principio de inocencia, entonces bajo esas condiciones es muy riesgoso pretender publicar un informe emitido por un auditor, los resultados de una auditoría, si la Auditoría cuando llegue acá ese informe demuestra deficiencias algún tipo de errores de falencias en las adjudicaciones y demás, pues entonces lo ustedes como órgano competente pueden tomar un acuerdo para trasladar esa relación de hechos a la Administración, si corresponde dar inicio a procedimientos administrativos y además a las instancias judiciales, pero no podemos exponer a los funcionarios con nombres o con las situaciones que se puedan generar ahí sin tener absoluta claridad, porque eso puede generar no solo responsabilidad a la institución, sino a ustedes como regidores, gracias.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Me queda clarísimo el criterio de Doña Katya Cubero, por lo cual considero que no es entonces el momento oportuno para esta moción, como dijeron es verdad la intención, el tema de la transparencia, entonces por lo cual la retiro.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3196-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-289-2021, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-756-2021."

Oficio N° MA-SASM-289-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "En atención al oficio MA-A-2499-2021, por medio del cual se remite el

acuerdo tomado por el Concejo Municipal, según artículo N°18, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N°14-2021, del martes 06 de abril del 2021, oficio MA-SCM-756-2021; solicitud de una paja de agua en el parque infantil de la urbanización Terranova, realizada por el Señor Juan Carlos Vargas, presidente de la ADI Residencial Terranova, se informa que el caso se trasladó a la Administración del Acueducto y Saneamiento, mediante el oficio MA-SASM-288-2021, para que se brinde la respuesta del caso y se notifique la resolución al interesado."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3196-2021 Y SE ENVIA COPIA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3198-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-292-2021, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual brinda respuesta a los acuerdos MA-SCM-765-2021/MA-SCM-808-2021."

Oficio N° MA-SASM-289-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "En atención a los oficios: 1. MA-A-2496-2021, por medio del cual remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, tomado en el artículo N°5, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N°09-2021, del jueves 21 de abril del 2021, según MA-SCM-808-2021.

2. Oficio MA-A-2498-2021, por medio del cual remite el acuerdo MA-SCM-765-2021, tomado en el artículo N°27, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N°14-2021, del martes 06 de abril del 2021.

Se procede a informar que ambos casos se trasladaron a la Actividad de Acueducto Municipal, mediante el oficio MA-SASM-291-2021, para que se proceda a realizar una inspección al sitio en donde se ubican las propiedades de los señores que presentan las denuncias, se verifique si efectivamente el Acueducto Municipal causó los daños indicados y de ser así, se proceda de forma inmediata con las reparaciones que sean necesarias. Además, se solicitó brindar la respuesta de estos trámites a la Alcaldía."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3198-2021 Y SE ENVIA COPIA A LOS INTERESADOS Y POSTERIORMENTE SE ENVÍE EL INFORME A ESTE CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3197-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SGA-387-2021, suscrita por MSc. Félix Angulo Marqués, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-752-2021."

Oficio MA-SGA-387-2021 del Subproceso de Gestión Ambiental: "En atención a lo solicitado mediante el oficio N° MA-A-2527-2021 y referente acuerdo del Concejo N° MA-SCM-752-2021, tomado en el artículo N° 14, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 14-2021 del día 16/04/2021 sobre el permiso para la poda de los árboles ubicados en la quinta entrada de Lotes Llobet en El Carmen de Alajuela solicitada por el Sr. Manrique Cordero Ortiz representante legal de Roma Prince S.A., me permito informarle que:

Durante la inspección efectuada el día 02/06/2021 fue posible apreciar que ya se efectuó una poda de formación a los árboles en cuestión de manera que guarden

armonía con respecto al tendido eléctrico cercano y la infraestructura pública de la acera. Agradecemos a los interesados la comunicación y coordinación oportuna que siempre mantienen con el municipio y que hayan decidido conservar los árboles que tanto bien le hacen a la comunidad, pero que a la vez estén brindando el manejo fitosanitario correspondiente.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3197-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-3195-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-SGV-407-2021, suscrita por el Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-930-2021.”

Oficio MA-SGA-407-2021 del Subproceso de Gestión Vial: “Referencia MA-A-2518-2021. La presente es para atender la solicitud indicada en el oficio MA-SCM-930-2021 en la cual solicitan se re demarque la zona frente a la Escuela David González de Río Segundo en color blanco nuevamente esto para que ellos puedan estacionarse a lo cual se le indica que este Sub-Proceso no ve inconveniente alguno en realizarlo únicamente se va a prohibir el estacionamiento a lo largo de 20m en la esquina del centro educativo esto cumpliendo la Normativa SIECA vigente además se mantendrá la restricción de estacionamiento en las zonas de entrada y salida de estudiantes de acuerdo al oficio EDGA-OF-034-2021 enviado por el Presidente de la Junta de Educación Sr. Roy Chacón Muñoz mediante el trámite #24925, esto se realizará en los próximos días.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3195-2021 Y ENVIAR COPIA AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS: Documento firmado por el Sr. José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, que dice: “ Tiene el agrado de invitar a las autoridades municipales, estatales, instituciones públicas, organizaciones comunales, gremios, cooperativas y asociaciones civiles para que nos acompañen en el IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES y REGIONALES 2021, cuyo tema será: Intercambio de experiencias sobre la administración pública en Estados y municipios de América Latina, a celebrarse del 26 al 31 de julio del 2021 en la República de México.

Para mayor información pueden contactarse a los Tel: (506) 2101-5348 // (506) 2101-4549 o directamente a mi teléfono celular (506) 8378-4854 (WhatsApp) o por medio de los E-mails: presidenciaflg@hotmail.com / lideresglobales05@gmail.com”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA:

Documento firmado por la Sra. Anais Paniagua Sánchez, Presidenta del Concejo de Distrito San Miguel de Sarapiquí, que dice: "Por este medio hacemos de conocimiento del Concejo Municipal el ofrecimiento formal realizado a la comunidad y el Municipio en nota adjunta por parte de Agregados Río Sarapiquí S.A., cédula jurídica 3-101-646821, para la donación de cuarenta toneladas de mezcla asfáltica para ser colocadas en la calle pública código 20108900 denominada calle Colonia Carvajal en la provincia de Alajuela, cantón 01, distrito 14.

Una vez considerado por parte del Concejo de Distrito dicho ofrecimiento de donación, se estima que es un generoso acto de gran impacto positivo en beneficio de la comunidad y toda la población en general, por lo que este Concejo ACUERDA:

-Comunicar al Concejo Municipal la recomendación y aval de este Concejo de Distrito para que la Municipalidad acepte y reciba la donación por parte de Agregados Río Sarapiquí S.A., cédula jurídica 3-101-646821, de cuarenta toneladas de mezcla asfáltica para ser colocadas en la calle pública código 20108900 denominada calle Colonia Carvajal en la provincia de Alajuela cantón 01 distrito 14."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo tengo una consulta si se hizo por parte de Junta Vial Cantonal algún estudio, cuál es el trayecto, o sea, de dónde a dónde va, me preocupa que el día de mañana salgan diciendo que habían personas que se beneficiaron y que no podían beneficiarse de esa donación, alguna limitación o algún tipo de limitación legal que exista. Mi pregunta es de dónde a dónde y qué calles porque no me van a decir que es una calle residencial.

SRA. ANAIS PANIAGUA SÁNCHEZ, SÍNDICA

Es un bache o lo que ellos están haciendo la mezcla asfáltica se va a utilizar para bachear esa calle.

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE

Se está discutiendo sobre la donación, pero bueno ahora que se mencionó Calle San Martín y que también se mencionó la Isla, si bien es cierto es que hace muchos años que no tiene intervención. Disculpe hoy le aplauden a Humberto y tiene toda la razón de hacerlo porque ha puesto mano en que la gestión se haga, pero discúlpeme que han sido los Alcaldes de aquí para atrás que no hagan nada, es que la verdad cómo es posible que 18 millones estén del 2018 y a la fecha no se hubiesen ejecutado, gloria a Dios que ya se están ejecutando y le da mejor viabilidad a la Calle San Martín, en la cual ni siquiera podían pasar dos carros porque se iban a semejantes zanjas, si yo soy síndica del distrito yo impulso y si tengo que traer los vecinos los traigo para que esa gestión se haga eso creo yo, como regidores también tenemos toda la obligación de hacerlo, porque si se presupuesta y no se ejecuta, me parece a mí que es una irresponsabilidad de parte de todos nosotros, por eso yo hoy felicito a la Asociación de Desarrollo de Cariblanco insistentes en que eso se ejecutará, que cómo era posible que todavía no se hubiera ejecutado habiendo un presupuesto en el 2018 y muchas gracias Don Humberto le digo muchas gracias porque sé la necesidad que tiene la Calle La Isla donde ya los carros definitivamente era imposible pasar y eso hay que agradecer porque es de mal agradecidos los no agradecemos y yo como he visitado ese distrito de muchas necesidades que él tiene y quiero decirles que me

alegra mucho que el distrito de San Miguel hoy los vecinos tengan mejor calidad de vida y si es cierto lo que dice Doña Anais cuesta mucho que vuelvan los ojos a San Miguel es un pueblo muy abandonado por el municipio y por el Gobierno y ya era hora que los ojos se volviera ese distrito, por eso siempre he dicho que la competencia es buena, gracias

SRA. ANAIS PANIAGUA SÁNCHEZ, SÍNDICA

Es para aclararle a Doña Isabel no se había podido ejecutar ese dinero no porque yo no quisiera como dice ella, porque ella andaba atrás de eso de hace años, como dice ella hoy gracias a Dios tengo una Alcaldía que sí respalda lo que nosotros solicitamos. Dos en ese entonces la Asociación de Desarrollo está muy mal, ellos no hicieron una liquidación en su momento, ha venido mal, hoy por hoy no es la Asociación de Desarrollo de Cariblanco la que lo está ejecutando, es la municipalidad, es responsabilidad de la municipalidad porque ellos nunca asumieron como responsabilidad la calle, entonces se le cambió para que fuera la Municipalidad de Alajuela la que la ejecutará para que fueran bien ejecutados, porque ellos no tenían interés de ejecutar ese dinero, entonces le pedimos al señor Alcalde que fuera por la Municipalidad de Alajuela, gracias.

POR ALUSIÓN SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE

Considero que lo que yo manifesté es politiquería barata, porque el que está iba a ese distrito, no cada cuatro años ni cada cinco años o cuando debe hacerlo y yo conozco hasta cómo se llaman las calles y le puedo decir que uno de los lugares bien abandonados Don Humberto y que ojalá usted en su gestión que se le ha reconocido, es Paraíso, es un pueblo olvidado en San Miguel más que ninguno de los distritos electorales de ese pueblo, vi con dolor muchas cosas, se me abrió la venda de los ojos y quiero decirles que no es politiquería, es dolor en el alma lo que da y sé la lucha que muchos vecinos ahí dan para poder sacar 1 kg de queso, probablemente en la calle la Isla, entonces si yo sé que este Concejo se va a poner la mano en el corazón para votar algunos presupuestos que usted va a traer para ese distrito y eso a mí me va a dar una gran satisfacción de ver que se está haciendo justicia con el pueblo de San Miguel y usted, usted va a ser uno de los que va a ayudar para eso Humberto que Dios te bendiga y bendiga a los compañeros regidores que pueden votar, para que ese distrito tenga mejor calidad de vida, se lo aseguro que sí lo va a hacer. Lo que sí me preocupa, señor Presidente, si es un minuto nada más no quiero obstaculizar, por supuesto lo que hoy están ustedes para someter a donar pero la calle, es la calle está codificada y todo ya por la Junta Vial, gracias si es así, perfecto gracias.

SE RESUELVE ACEPTAR Y RECIBIR LA DONACIÓN POR PARTE DE AGREGADOS RÍO SARAPIQUÍ S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-646821, DE CUARENTA TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA SER COLOCADAS EN LA CALLE PÚBLICA CÓDIGO 20108900 DENOMINADA CALLE COLONIA CARVAJAL EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA CANTÓN 01 DISTRITO 14. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Señor Presidente nada más yo quiero también de paso reconocer el trabajo de Donal, síndico suplente del Concejo de Distrito de Sarapiquí de Alajuela, Donal Morera Esquivel también es parte de ese equipo y creo que lo omití antes y quería decirlo entonces sin justificación del voto también es parte de este equipo de trabajo, muy buenas noches, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Documento firmado por el Dr. Orlando J. Hernández Cruz, Director y el Sr. Eli Sancho Méndez, Coordinador del Programa de Asesoría Técnica y Consultoría del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, que dice: "En el marco del proyecto "*Servicios profesionales para el establecimiento de un modelo de gestión institucional para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela*", para cuya presentación fuimos invitados a la sesión extraordinaria n°13-2021 del pasado jueves 17 de junio del 2021, quiero expresarles que como parte de la metodología a desarrollar es de suma importancia para alcanzar los objetivos propuestos, la participación de los miembros del Concejo Municipal en el desarrollo del proyecto.

Para la realización de dicha actividad, se proponen las fechas del lunes 05 o jueves 08 de julio del 2021 en el horario de 6:00 p.m. a 8:00 p.m., por lo cual les solicitamos respetuosamente nos indiquen cuál de las fechas anteriores es más viable de acuerdo a sus agendas. Una vez confirmada la fecha de la sesión, se les estará enviando el enlace de acceso a la sesión digital, así como el formulario correspondiente. Teléfono: 2511-3748/Correo electrónico: cicap@ucr.ac.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Por favor que consten mis palabras tanto a la Administración como usted señor Presidente, por favor no me manden correos a mi correo institucional esa cosa no trabaja, no me sirve eso, es un engaño por favor, a mi correo personal, a ustedes lo tienen ya lo advertido varias veces, pero esa cosa no trabaja.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Moción a solicitud de la Sra. Anais Paniagua Sánchez. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO: 1-**Que en el distrito de San Miguel de Sarapiquí del cantón central de Alajuela, la comunidad cuenta con un área pública de plaza de fútbol descrita en el plano catastrado número A-373127-96, con una medida de

8820.52 m2, la cual ha estado entregada al uso público bajo posesión y administración de la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Sarapiquí de Alajuela durante más de 40 años. **2-**Que por diversas razones y a pesar de la posesión y uso público consolidado durante más de 4 décadas, dicha área comunal no ha podido ser inscrita en el Registro Público con su respectivo título y folio real a nombre de la Asociación local citada, o incluso la Municipalidad como gobierno local. **3-**Que a partir de la ausencia de inscripción registral propia de dicho espacio público, a la fecha la comunidad y pueblo de San Miguel de Sarapiquí -y la colectividad social en general- está sufriendo la amenaza de inminente despojo y apropiación de dicha área pública comunal por parte de particulares que sostienen que la misma forma parte de la finca folio real 2- 531163-000, la cual mide más de 16 hectáreas y fue adquirida vía remate años atrás y a la fecha el Banco Nacional debe traspasar a los interesados. **4-**Que según el plano de referencia número A-373127-96 dicha área pública de plaza NO forma parte de la finca folio real 2-531163-000 citada, por lo que ningún particular puede pretender derechos sobre espacios públicos comunales de aprovechamiento de la colectividad. **5-**Que según la Ley de Planificación Urbana y la jurisprudencia nacional los bienes de uso público están protegidos por el principio de inmatriculación. **6-**Que en el tanto está en discusión la posible afectación y perjuicio a bienes públicos que están destinados al beneficio de la colectividad, es de interés de la Municipalidad como gobierno local dar seguimiento al asunto reseñado. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: -Instruir a la Administración Municipal que dé seguimiento y verificación a la situación relativa al status legal y disputa sobre la posesión y dominio de la plaza de fútbol del distrito de San Miguel de Sarapiquí del cantón central de Alajuela, y además realice las gestiones que sean consecuentes y se estimen pertinentes respecto a la protección y tutela de las áreas de uso público abierto y general de la colectividad. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.”

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, REGIDORA SUPLENTE

Porque esa investigación para mi concepto debe de someterse en votación para que sea analizada por la Administración, por qué motivo porque es una finca en la cual, el Banco Nacional las remató dentro de esa finca está la plaza, que tiene 20 años en uso del pueblo, a inversión mucha inversión en esa plaza, si no quiero decir eso porque no debería haberse hecho nunca, pero tiene inversión de millones, pero resulta ser que la remataron y el que la compro, todo porque nunca hicieron la desegregación de la misma, entonces los vecinos están muy preocupados de ver qué ahí que hicieron tanta inversión y que es la plaza del pueblo y que hoy se la están adjudicando al nuevo dueño, como un todo, toda la finca, entonces habría que ver si el nuevo dueño a tocarle el corazón que por amor le deje esa plaza del pueblo, que tal le pertenece por posesión posesoria, pero sí es, si se las trae, señor Alcalde, debería de pasarse al Departamento de Jurídicos de la municipalidad para que sea analizada, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Vamos a ver estamos con una propiedad que ha sido utilizada o que se conoce que ha estado destinada al uso público es una plaza de deportes del distrito tiene un plano catastrado que no ha generado título todavía, pero tiene una posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño por más de 20 años, tiene un plano que perfectamente permite una información posesoria y eso es lo ideal en este caso,

hay un principio de inmatriculación, se puede generar la información mediante el catastro multifinalitario de cuales de acuerdo al mapa oficial de la municipalidad el destino que ha tenido el terreno y además si un pueblo entero que es testigo de esa situación, entonces la propiedad puede ser del banco, pudo haber rematado y adjudicado a un tercero, pero hay una franja de terreno que aparece en ese plano y es lo que dicen ahí que por eso es que el banco está tratando de convencerlo de que desistan de esa situación, entonces aquí lo que realmente corresponde es que la asociación con esa información, con esa prueba interponga de inmediato una información posesoria para que sea de esa forma que se resuelva la situación de la titulación de esa plaza de deportes, porque en realidad elementos sobran para que ese terreno se mantenga como terreno comunal, como terreno público y tenga que ser efectivamente sacado, por decirlo de alguna forma común de la finca madre a la que pertenecía, entonces creo que por ahí debe orientarse la gestión de la asociación y en la medida de las posibilidades, pues pienso que la Administración puede colaborar, pero bajo esa dirección que es la forma correcta de llevar a cabo el trámite.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Tal vez licenciada también preguntarle o que se haga con una constancia de si la municipalidad en algún momento invirtió algún tipo de dinero como obra, porque eso ampliaría el reconocimiento de que ya hubo inversión de obra para deportes y eso le da todavía más validez a la prescripción por parte de CODEA, pero sería por parte de la municipalidad, del Concejo, gracias

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:

Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del Distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO: 1-**Que reunión ordinaria del consejo de Distrito San José de Alajuela celebrada el día lunes 21 de junio del 2021 se conoció nota envida por parte de la junta de Educación de la Escuela Tuetal Sur, con cédula jurídica 3-008-110914 donde la misma nos solicita elevar a este honorable Consejo Municipal el uso del remanente proyecto (341 PRODELO-T-D-02) MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA ESCUELA DE TUETAL SUR, por un monto de 7.537.232.05 colones los cuales serán utilizados en ampliación de la meta de este mismo PRODELO mencionado. Dicha solicitud cuenta con el aval del profesional municipal ingeniero Kasey Palma Chavarría el cual dará el acompañamiento y asesoría de las mejoras a realizar. **POR TANTO, MOCIONAMOS:** para que este honorable Consejo Municipal acuerde avalar el uso de este remanente proyecto (341 PRODELO-T-D-02) MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA ESCUELA DE TUETAL SUR por un monto de 7.537.232.05 de

colones en ampliación de meta del mismo PRODELO. Léase y désele acuerdo en firme.”

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL USO DE ESTE REMANENTE PROYECTO (341 PRODELO-T-D-02) MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA ESCUELA DE TUETAL SUR POR UN MONTO DE 7.537.232.05 DE COLONES EN AMPLIACIÓN DE META DEL MISMO PRODELO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED.GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, mi voto negativo es básicamente porque no tenemos la información ni tampoco la certeza de aquí o en qué va a gastar ese dinero, si bien es cierto, el señor síndico dijo que era una ampliación de meta, pero eventualmente podríamos estar aprobando para comprar cualquier otra cosa que no esté en la línea, nos está diciendo que se está modificando, que se está ampliando, entonces la información no es clara, gracias.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal. **“CONSIDERANDO QUE:** Que la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal presenta una situación familiar complicada.

POR TANTO, PROPOPONEMOS: Autorizar a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal a realizar teletrabajo los días 01,02,05,07,08,09,12,14,15,16,19,21,23,26,28 y 30 de julio del 2021.

Lo anterior para realizar las funciones del cargo, dejando claro que asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2-Autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: Recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, cédula de identidad 2-287-271, que dice: “Recurso de apelación contra el oficio número MA-AM-239-MM-M del 14 de junio del 2021 del Local 179, La flor del Oriente.

Hechos:

Que según la Administradora del mercado y como yo la presente el pasado 24 de mayo del 2021 usted está notificando 21 días después con fecha de acuso del 14 de junio y notificando el 21 de junio del 2021 o sea usted tuvo de sobra 9 días este acuso en el despacho de la administración despacho violentado mi derecho de petición y respuesta como es práctica y costumbre de este despacho por lo tanto no

es de recibo que Tracy Cabezas Solano notifica 14 de junio del 2021 pero de recibido el 21 de junio del 2021 esto es falta a la probidad pública ley 8422 como deber de probidad ya que no hay rectitud de parte de la administración o este despacho si esta notifica notifique el día que lo hace u no con fechas de Mora porque este estuvo como 10 días en di escritorio causándome una violación a mis derechos fundamentales en concreto de petición y respuesta y en esta ocasión se nota evidentemente esta falta de probidad además se nota por parte de su la administración esta discriminación de acuerdo al artículo 33 de la constitución solo me responde este 14 de junio por que ya compense a interponerse los recursos de Amparo que proceden ya que la administración del Mercado se cree inmune ya pasan y pasan los Amparos por violaciones a mis derechos fundamentales y no ocurre sanción alguna pero pronto estaremos a derecho buscando que se haga justicia pronta y cumplida por la falta de probidad a esta persona Tracy Cabezas Solano en cuanto a la discriminación y falta de probidad de imparcialidad e rectitud de su persona contra Luis Alberto Oreamuno Granados patentado w inquilino Municipal del Mercado de administración pública Municipal.

Apelo a que usted no es legal con las fechas y la discriminación de tener un acuso correspondiente a mi persona e intereses.

Por tanto, interpongo este recurso de apelación contra el oficio MA-AM-239-MM-2021 Por no convivir con el día que compete a su notificación Por darse discriminación por retener estos 14 días en su despacho contrario al artículo 27, 30 de la constitución política.

Por la repetida actitud discriminatoria y la falta al deber de probidad según la ley 8422.

Por tanto, interpongo este recurso de apelación ante su despacho para que proceda lo que corresponda. Para su notificación al correo que autorizo en autos dbolanosvillalobos@gmail.com."

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Presenta recursos ante la Sala Constitucional, entonces tenemos que tener cuidado con los temas que tienen que ver con este señor porque no estamos solamente a nivel municipal, tenemos ya recursos interpuestos que constantemente este señor interpone ante la Sala Constitucional, entonces para con todo respeto a los señores regidores para que primero que el recurso que está interponiendo tiene que ir a la Administración y en el tema de su disconformidad con la materia reglamentaria, pues yo diría que en unos términos sin referirnos al fondo remitirlo a la Administración para que por lo menos de allá venga un criterio y ya después ustedes decidan si ese criterio lo trasladan a la comisión o si toman acuerdos directamente.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL RECURSO Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL TRÁMITE 511, SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas, cédula de identidad 2-287-271, que dice: "El presente acuso lo fundamento en los numerales Constitucionales 27,28,29,30,33 y de la ley general de salud y respondiendo a si acuso número MA-AM-238-MM-2021 del 09 de junio del 2021 Del cual no es de recibo su posición más bien podría estar infringiendo la norma que te limita en cuanto al incumplimiento de labores o abuso de autoridad como funcionaria pública según la ley 8422 ya que a usted le toca dar tópicos en cuanto a la normativa del Ministerio de Salud del cual le expodré en autos

1-Cuando en días pasados el Señor Sancho del Ministerio de Salud de Alajuela me visito precisamente por petición y solicitud de mi persona Luis Alberto Oreamuno Rojas este Señor me solicito poner el permiso vigente y al día de la flor del Oriente del Ministerio de Salud para la Flor del Oriente local 179 en un lugar visible y este no me cuestiono si era de mi esposa o porque, este fue autorizado legalmente en este Ministerio de salud de Alajuela este en cuanto a este no me subrayo o me

Acuso ninguna falta de derecho o normativa se nota que usted con todo respeto me quiere meter por donde asustan, pero yo ya pasé hace mucho tiempo por allí.

Su posición es discriminatoria, de persecución y de tortura psicológica a mi persona Luis Alberto Oreamuno Rojas e otros contrario al artículo 28,29 manifestación y comunicación y al artículo 40 nadie será sometido a tratamientos crueles no puede haber tortura en este caso psicológica ya que usted contrario a la ley 8422 quiere aplicar reglamentos aun siendo permisiva ya que el permiso de salud del tramo 179 está en su despacho en mi expediente personal de dicho local usted nunca me ha dado un prevención de que dicho permiso debe estar a mi nombre o cosa alguna y menos procede en este caso que compete a la ley general de salud que no me a reprocho en su momento esto si está al día y dado por el ministerio de salud a su despacho no toca cuestionarlo a usted no la autoriza para dar resolución como en este permiso de la flor del Oriente está al día y a nombre de un administrado que promedio a la normativa y a la legalidad y se dio aprobado por tanto no es de recibo que usted lo cuestione.

2-Quiero comunicarle que en lo que a mi persona le compete legalmente según las normativas y el Reglamento del Mercado y otras estoy realizando cambios jurídicos y logística de mis asuntos que pronto le notificar al Consejo Municipal como a su persona por lo tanto le solicito me dé un espacio para proceder legalmente y a derecho.

Por tanto, espero haber evacuado alguna duda con respeto y consideración que por cortesía se da. Correo para su notificación dbolanosvillalobos@gmail.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **"CONSIDERANDO QUE:** Debe investigarse el caso del señor Luis Alberto Oreamuno Rojas. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Trasladar el tema a la Comisión de Gobierno y Administración. Trasladar el expediente de la Comisión Especial del Mercado Municipal del período municipal anterior para tener criterio sobre este tema y futuros temas del mercado. Exímase de trámite de comisión."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-TRASLADAR EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. LUIS ALBERTO OREAMUNO ROJAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO QUE:** -En días recientes falleció la Sra. María Ester Hidalgo Lezaña, la madre del Lic. Miguel Ortiz Hidalgo, ex regidor municipal, Asesor de la Comisión de Ambiente, Presidente del Corredor Biológico Garcimuñoz. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Un minuto de silencio y extender las condolencias al Lic. Ortiz Hidalgo y su familia. Exímase de comisión. Solicitar acuerdo firme."
SE RESUELVE REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA SRA. MARÍA ESTER HIDALGO LEZAÑA Y EL MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DOS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso